The state of the s

# **OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### MINISTERIO LA GOBERNACION DE

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se con-voca oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, Este Ministerio hace públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las eltadas vacantes.

#### I. Normas generales

1. Convocar pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de funcionarios del expresado Cuerpo, plazas que se incrementarán con las de jubilación forzosa que puedan producirse en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

sentación de instancias.

El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al públicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el coeficiente asignado a este Cuerpo por el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

### II. Requisitos

- 6. Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos veintiún años de edad.
  b) Estar en posesión del título oficial de Asistente Social
  o tener aprobados los estudios regiamentarios para obtenerio
  el día en que concluya el piazo de presentación de instancias.
  c) No padecer enfermedad o defecto fisico que impida el
  desempeño de las correspondientes funciones.
  d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni
  hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  e) En el caso de aspirantes femerinos, haber realizado el
  Servicio Social o acreditar la exención.

## III. Instancias

7. Los que deseen participar en la oposición dirigirán la solicitud cen el modelo oficials que se acompaña como anexo al señor Director general de Politica Interior y Asistencia Social, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente souvocatoria en el aBoletín Oficial del Estados, cumplimentandose todos los datos que en las normas se expresan y comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Pundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Registro General del Ministerio de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Góbernación (calle Amador de los Rúos, 7, Madrid-4), o en la forma que defermina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correce).

9. Los derechos de examen serán de 350 pesetas Cuando el pago de los derechos se realice por giro poetal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando la presentación de instancias tenga lugar en el Re-gistro General del Ministerio de la Gobernación, habrá de

acompañarse justificante del pago de los derechos de examen expedido por la Sección de Coordinación Asistencial, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

10.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admittidos y expensivamentes de la contracta de

publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos; en la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

2. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del aiguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

3. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletin Oficial del Estados las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Ministro de la Gobernación.

#### IV. Tribunal

11. La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social designará mediente resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendose pública la designación en el choletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituído en la siguiente forma;

Presidente: El señor Director general de Política Interior y Asistencia Social o persona en quien delegue.

Un Catedrático de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, elegido entre una terna de Catedráticos de dicha Escuela y a propuesta del Director de la misma.

El Inspector general del Ministerio.

El Jefe de la Sección de Coordinación Asistencial.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectoras-Instructoras-Visitadores de Asistencia Pública, con título de Asistente Social, que actuará de Secretario.

La Secretaria funcionará en la Sección de Coordinación Asistencial de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusaries cuando concurran las circumstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación para que conste en acta.

que conste en acts.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

14.1 El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletir Oficial del Estado» el acuerdo de suspender pensión.

2. Dentro del período de desarrollo de la oposición el Tri-bunal, por mayoria de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo

bunal, por mayoria de votos, fesoivera todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos.

15. El primer ejercicio de la fase de la oposición no tendra lugar antes del 15 de noviembre de 1970.

16. Una vez constituido el Tribunal se hará pública en el «Bolstín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la oficina de Información del Ministerio de la Gobernación (calle Amador de los Rios, 7. Madrid-4), al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante liamamiento único, a través del tablón de anuncios de la oficina de información de Asistentes Sociales o de los locales donde se nayan celebrado las pruebas ulteriores, siendo excluídos de la oposición aquéllos que no compareciesen.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un piazo maximo de cuatro horas, dos temas acados a suerte de entre los que figuran en el programa para esta oposición. Con los referidos temas se formarán dos grupos, uno con los que comprenden los temas de Métodos del Trabajo Social, y otro con los que integrar las materias de Sociología y Paico-

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

logia, por cuanto los dos temas a desarrollar necesariamente serán de cada uno de dichos grupos.

Segundo ejercicio: Los aspirentes aprobados en el primer ejercicio contestaran oralmente, durante el plazo máximo de treinta minutos, a dos temas, sacados a suerte, de entre los que componen el programa para este ejercicio.

Tercer ejercicio: Los aprobados en el anterior sestendrán una entrevista con el Tribunal, cuya duración quedará a criterio del mismo, sobre los temas relacionados con los programas de la oposición y con las actividades específicas de la profesión de Asistente Social, así como otras materias que mejor ayuden a conocer las condiciones personales y de preparación del aspirante. del aspirante.

Cuarto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los tres ejercicios anteriores y lo pidan expresamente indicándolo en su solicitud, realizarán un tercer ejercicio de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas. Alemán, inglés, francés o italiano, mediante traducción sin diccionario durante el piazo maximo de una hora, y una prueba de conversación para la calificación de conoces, y solamente la prueba de traducción para la de ctraduces.

El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto, y al final de cada sesión, los opositores aprobados, por orden riguroso de lista, según el sorteo, con expresión de la calificación obienida.

# VI. Calificación de los ejercicios -

18.1. La calificación de los ejercicios primero, segundo y tercero se hará asignando la calificación de «cero» a «diez» puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniendo la de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas a desarrollar que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por 160 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio, sin ser calificado con «cero» puntos en ninguno de los temas.

2. En el ejercicio de mérito de idiomas será asignado como máximo 1,25 puntos a los que hablen el idioma inglés o alemán; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa de uno de estos idiomas; un punto, como máximo, a los que hablen el idioma francés o italiano; 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa de cada uno de estos dos idiomas; 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa de cualquiera de los como máximo, la traducción directa de cualquiera de los como máximo, la traducción directa de cualquiera de los

tos, como máximo, la traducción directa de cualquiera de los cuatro idiomas de referencis

19.1. Cada miembro del Tribunal calificara los ejerciclos con arregio a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejerciclo con la media aritmética de la asignada por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en el primero, segundo y tercer ejerciclos, incrementada, en su caso, con la conseguida en el cuarto de mérito.

2. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Contra sus acuerdos, en todo caso, no se admittra recurso al-guno.

#### VII. Lista de aprobados y presentación de documentos

20. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una releción por orden de puatuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificacións. El número de opositores incluídos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocedas.

21.1. Aquellos que figuran en la relación a que se refiere el número anterior que será minimidade en el «Rolatio Coleta».

el número anterior que será publicada en el «Boletin Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Coordinación y Asistencia Social, dentro de los treinta dias siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se de-

tallan:

e) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) del título exigido o certificado de ha-

pulsada con el original) del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el sercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defesto físico que le imposibilita para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exemción, bastando con que se haya cumplido entes de terminar el plano de treinta días concedido en la presente norma para la presentación de los documentos exigidos.

21.2. En defecto de los dopumentos concretos anteriormente reseñados, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reinen todas las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

22.1. Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

2. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstandas consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se harán constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo caso de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que, hablendo superado todos los elercicos eliminatorios y según el orden de calificaciones obtenidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el piazo de presentación de documentación, se formulará la propuesta de nombramiento como Inspectores-Instructores-Visitadores en prácticas con expresión de la fecha con que deben extenderse los nombramientos, la cual coincidirá con el comienzo del curso selectivo, con la percepción económica correspondiente, durante la fase del curso de formación.

#### VIII. Curso selectivo

25. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice el Ministerio de la Gobernación, en colaboración con la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, que tendrá una duración de cuatro semanas.

26. El curso selectivo se desarrollará en dos fases sucesivas:

a) Materias generales.
 b) Materias especiales.

El contenido de las materias anteriores se fijará de acuerdo con las orientaciones de la Dirección Cenaral de Política In-terior y Asistencia Social de la Escuela Oficial de Asistentes

27.1. Las faltas de asistencia durante el desarrollo del curso selectivo darán lugar a una disminución proporcional de la calificación, y si squellas superasen el 25 por 100 de las sesiones ocasionarian la eliminación del curso.

2. La Escuela Oficial de Asistentes Sociales podrá organizar durante el desarrollo del curso selectivo las pruebas que juzgue oportunes para conocer el aprovechamiento de los participares.

# IX. Propuesta final

- 28. Concluído el curso selectivo se sumarán las calificaciones obtenidos en él con las de la oposición, que constituirán la calificación definitiva, procediándose por el Ministerio de la Gobernación al nombramiento definitivo y adscripción a los puestos de trabajo que se les adjudiquen, dando cuenta a la Comisión Superior de Personal por conducto de la Dirección General de la Función Pública.
- K. Realización de ejercicios por los opositores residentes en las Islas Canarias y en atras provincias
- 29. La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social podrá disponer la designación de Tribunales Auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la norma quarta de esta Orden, con al fin de qua los opositores residentes en las Islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplasarse a la Feninsula.
- 30. La anterior medida puede hacerse extensible, si el vo-lumen de opositores y las sireunstancias lo aconsejan, a las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarian también Tribunales auxiliares por regiones. Estos Tribunales auxiliares tienen la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal la competencia de jusgar y calificar equellos ejerciclos.

En este supuesto, el segundo ejercicio, que es oral, se con-vertiria en escrito, si bien el opositor que quiera seguir el aurso normal de la oposición, entonces nacesariamente debe despisaar-se a Madrid para verificar las pruebas. Para la realización de cuento antecede se dictarán, en el momento oportuno, las nor-mas complementarias que procedan,

# X. Toma de posesión

31.] Los aspirantes aprobados superado el curso selectivo, una vez realizados los nombramientos, deberán tomar poseción dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento.

31.2. A petición de los interesados, el Ministerio de la Go-bernación podrá concederies una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los de-

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

rechos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,
Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D., el Subserretario, Santiago

if they are substituted in

de Cruylles.

#### MODELO DE INSTANCIA

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido, previo el abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública por estimar que reune las condiciones exigidas en la convocatoria.

1.	Duros personales,
	peliidos Ombre
	ugar de nacimiento
e) F	echa de nacimiento
ci) E	stado civil
	omicilio
t) T	elefono
g; E	O. N. I. número
I.I	L. Datos académicos o culturales.
Titule	o estar en condiciones de obtenerio el dia en que termine el piazo de admisión de instancias
11	II. Idiomas.
a) Îr	nglés
b) F	TABLES
	demán
d) It	teliano
, n	V. Datos complementarios.
	e compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demá
	ndamentales del Reino y que no ha sido expuisado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporacio
nes Públi	· <del></del> /
	o padecer defecto fisico ni sanitario que le imposibilite para el puesto de trabajo que pretende.
	o ha sido condensdo a penas que le inha biliten para el ejercicio de la función pública.
	tie observa buena conducta
	que ha realizado el Sérvicio Social o justificante de estar exenta (para los aspirantes del sexo femenino tras circunstancias que deseen alegar, conforme a la convocatoria.
., 0	with the constant states of the constant states of the convocators.
	de
	(Firms.)

ILMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

### PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

#### Métodos del Trabajo Social

1.º Servicio Social, origen, evolución y contenido actual de la profesión. Aportación personal y profesional de los precur-sores del Servicio Social. Diferenciación del Servicio Social y otras formas de ayuda.

2.º La personalidad de la Asistente Social como profesional Conocimientos técnicos, específicos y complementarios. Condiciones personales idóneas para la profesión. Fundamentos filosóficos y éticos de la Asistente Social.

3.º Estudio social. Contenido científico y fuentes de información. Interpretación y valor del estudio en los distintos métodos de Servinio Social.

4º Diagnóstico social. Contenido, elaboración y valor del proceso diagnóstico. Objetivos y fines. Clases de diagnósticos. 5.º Tratamiento social. Finalidad y métodos de tratamiento. Utilización de recursos de cars a la resolución de problemas. 6.º La entrevista como instrumento de trabajo de la Asistente Social. Clases de entrevistas y elementos ceenciales. Aspectos técnicos y prácticos. Utilización de la entrevista según los diferentes métodos.

7.º Relaciones profesionales. Diferenciación según los diferentes métodos. Nociones y actitudes según la problemática so cial presentadas.

8.º Problemática y proceso de ayuda con niños, ancianos, enfermos y mendigos.

9.º Servicio social familiar. Técnica a utilizar. Situaciones familiares problemáticas y su tratemiento.

10. Servicio social de grupo. Objetivos y principios. Caracte-

risticas de las estructuras en las que se realizan este método y técnicas especiales en su aplicación.

11. Otilización de la dinámica de grupo en el tratamiento social.

12. Motivaciones y actitudes de los miembros del grupo. Influencia en los procesos de formación y mantenimiento de los

grupos.

13. Liderazgo y sus clases. Funciones y personalidad del lider. Valor y utilización del lider por parte de la asistente social.

14. Utilización profesional de los programas de actividades de grupo en asilos, orfanatos, hospitales y albergues.

15. Resolución de problemas individuales a través del ser-

16. La documentación como instrumento de comunicación.

control e información.

control a miremacion.

17. La investigación como método complementario del servicio social. Principales tipos de investigación. Su importacia en la práctica profesional.

18. El Asistente social como miembro mediador y coordinador entre institución y cliente.

19. La organización de servicios sociales como función básica de la Administración.

ca de la Administración.

#### Temas de Sociologia

La Sociologia como ciencia, diversas posiciones: macro-

1.º La Sociología como ciencia, diversas posiciones: macrosociología y micro sociología. Algunos conceptos sociológicos:
especial referencia al concepto de grupo.

2.º Ecología humana, Problemas de la urbanización. Sociología urbana. Problemas de adaptación. Sociología rural.

3.º Organizaciones formales e informales; su contenido sociológico y estudio de las mismas. Organización y desorganización social.

THE REPORT OF THE PERSON OF TH

4. Sociología de la pobreza. 5.º Estructura social de España (I), La estructura socio-economica de España. Estratificación y movilidad social en Es-paña: situaciones marginales y labor asistencial en la sociedad españa

española.
6.º Estructura social en España (II). Los problemas educativos y su valoración: el principio de igualdad de oportunidades. Problemas de la alimentación. Problemas de sanidad y de ancianidad: referencia a la labor asistencial pública.
7.º Clases sociales. Análisis de las clases alta, media y trabajadora. Indicadores de clase social.
8.º Movilidad social. Procesos de movilidad social. La educación y la movilidad social. Cuantificación de la movilidad social. El cambio social.
9.º Técnicas de investigación social: tipos, Proceso general de una investigación: fases y labor del asistente social en las mismas. Significado y desarrollo de los cuestionarlos y la entrevista.

10. La estructura demográfica: principales instrumentos analiticos utilizados en los estudios estático y dinámico de la población. Estadísticas españolas referentes a los asistentes sociales: fuentes y análisis de los datos.

#### Temas de Psicología

1.º La Psicologia considerada como ciencia del comportamiento humano. Sus métodos, Relación de la Psicologia con las demás ciencias y en especial con la Sociología.

2.º Los grandes mecanismos paloológicos. Procesos cogniscitivos. Afectividad. Motivaciones, La comunicación y el lenguaje.

3.º Percepción, memoria e inteligencia, Las aptitudes humanas, Los procesos de adquisición. Educación y aprendizaje.

4.º Afectividad. Emociones y sentimientos. Su influencia en la cordicta humana.

- la conducta humana.

  5.º Los procesos inconscientes y su importancia en el comportamiento del individuo. El psicoanalisis y las teorias deriva-
- das de él.

  6º Necesidades, instintos y pulsiones. La socialización de las motivaciones humanas: aspiraciones, actitudes e intereses.

  7.º Frustaciones, conflictos y mecanismos de defensa Resolución de los conflictos. Su importancia en Psicología normal.

  Detología
- 8.º La personalidad factores que la integran. Constitución, temperamento y carácter. Métodos de estudio de la persona-
- 9.º Psicologia evolutiva Psicologia del niño Deficiencias psi-cológicas en la infancia: los niños subnormales. La infancia delinguente
- 10. Aplicaciones de la Psicologia Orientación profesional. Selección profesional. Psicologia de las relaciones humanas. Psi-cologia de la opinión pública,

#### PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

# Servicios asistenciales de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social

1.º La Asistencia social como servicio público: caridad; filan-

1.º La Asistencia social como servicio público: caridad; filantropia; Mutualidades,
2.º Los Seguros Sociales. Su concepción como servicio público. Seguros Sociales y Derecho del Trabajo.
3.º La Asistencial social como servicio público: Concepto.
Caracteres El derecho al socorro, Organización, Prestaciones.
4.º Asistencia social estatal. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social; Subdirección General de Asistencia Social, Antecedentes, organización y cometidos.
5.º Establecimientos asistenciales para el sector de ancianos, infancta y inventud.

5.º Establecimientos asistenciales para el sector de ancianos, infancia y juventud.
d.º Fondo Nacional de Asistencia Social. Organización, Ayudas a ancianos, enfermos e inválidos, Ayuda a subnormales. Ayudas a la infancia desvalida, Patronato rector del Fondo Nacional de Asistencia Social.
7.º Organización Nacional de Ciegos, Antecedentes, Organización, Fines, Instituciones, Consejo Superior de Ciegos.
8.º Asociación Nacional de Inválidos Civiles, Antecedentes, Organización, Fines, Instituciones.
9.º Cometidos de la Dirección General de Política Interior y Asistencia social en la asistencia privada. Clasificación de Instituciones y protectorado sobre las mismas.
10. Comisión Interministerial Pro Bienestar Infantil y Social: Antecedentes, Organización, Programa de Productos Lácteos, Programa de Educación en Alimentación y Nutrición. Programa de Ayuda a Cubanos, Programa de Ayuda Social Americana. Americane.

11. Junta Distribuldora de Herencias. Comisión Interminis-terial de Asistencia y Educación de Subnormales. 12. Organismo autónomo Auxilio Social. Organización, de-pendencias y servicios. Departamentos asistenciales y sectores que atiende. Financiamiento.

que atiende, Financiamiento.

13. Asistencia social periférica. Gobiernos Civiles. Sectiones de Asistencia Social, Juntae Provinciales de Asistencia Social, Juntae Provinciales de las Diputaciones Provinciales. Establecimientos asistenciales dependientes de las Diputaciones Provinciales. Establecimientos asistenciales dependientes de las Diputaciones Provinciales.

15. Asistencia Social municipal: Establecimientos asistenciales dependientes de los Municipios.

# ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Bar-celona por la que se transcribe la composición del Tribunal que habrá de fallar la oposición convo-cada para la provisión de nueve plazas de Bibliote-caria del Servicio de Bibliotecas de la Corporación.

La presidencia de esta excelentisima Diputación Provincial. La presidencia de esta excelentisma Diputación Provincial, por Decreto de fecha 6 de julio del corriente año, nombró, de conformidad con la hase quinta de la convocatoria, el Tribunal que habrá de fallar la oposición convocada para la provisión en propiedad de nueve plazas de Bibliotecaria del Servicio de Bibliotecas de la Corporación, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo señor don Francisco Jimenez Gil, como Diputado delegado de la presidencia de la Diputación; suplente: Ilustrisimo señor don Agustín Casellas Canal.

Vocal titular: Ilustrisimo señor don Alberto del Castillo Yu-rrita, como representante del Profesorado oficial del Estado. Suplente: Don Amadeo Soberanas Lieo. Vocal titular: Don Felipe Matéu Llopis, Director del Servicio

de Bibliotecas.
Suplenté: Don Pedro Bohigas Balaguer.
Vocal titular: Ilustrísimo señor don Angel César Gil Rodriguez, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: liustrísimo señor don Pedro Liuch Cadpdavila. Secretario: Ilistrísimo señor don Luis Sentis Anfrins, Secretario general de la excelentisima Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 7 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—4,263-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oren-se por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto provincial.

En el aBoletín Oficial de la Provincia de Orenses número 151, de 4 de julio de 1970, se publican las bases del concurso para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza de Arquitecto provincial, dotada con la retribución correspondiente al grado 14 de la Ley 108/1963 (76.590 pesetas anuales), demás emolumentos legales y los voluntarios establecidos o que se establecidan para el titular de la plaza, así como las percepciones que por redacción de proyectos, conforme a las disposiciones vigentes, puedan corresponderie, con la reducción o reducciones establecidas por la Ley de Régimen Local y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

El texto integro de la convocatoria se publica en el aBoletín Oficials de esta provincia citado anteriosmente, siendo de treinta dias hábilas el plazo para la presentación de instancias, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a la solicitud resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas provinciales la cantidad de 100 pesetas por dere-

sado en Arcas provinciales la cantidad de 100 pesetas por dere-

chos de examen.

Las instancias se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, durante las horas de oficina, o también podrán presentarias y efectuar el abono de los derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.
Orense. 13 de julio de 1970.—El Presidente, David Ferrer Garrido.—4.257-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ta-rragona por la que se convoca concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Re-caudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona primera de Tortosa.

Extracto de las bases del concurso restringido convocado por la excelentisima Diputación Provissial de Tarragona para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona primera de Tortosa

La zona tiene como capitalidad Tortosa y comprende veintitrés pueblos.

El cargo promedio bienio 1968-1969 en voluntaria es de 27.377.688 pesetas.

La plaza corresponde al turno de Funcionarios de Hacienda.

Podrán optar los Puncionarios de Hacienda que reúnan las condiciones que determinan los números 2 y 4 del artículo 59